el situado más a la izquierda. El todo linda: Al frente, calle Cortes de Aragón; derecha, entrando, calle Reino de Aragón; izquierda, finca de don Luis Martínez Artieda y grupo sindical, y fondo, avenida de la Paz.

Dado en Tarazona a 1 de septiembre de 1998.—El Juez sustituto, Guillermo Gracia Bondía.—El Secretario.—48.354.

TARRAGONA

Edicto

Doña Regina Pérez Sánchez, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Tarragona y su partido,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 164/1998, instados por el Procurador señor Garrido Mata, en nombre y representación de Ibercaja, contra don Juan Manuel Vázquez Parrado y doña María Ángeles Arce Valverde, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a su venta en pública subasta, por término de veinte días y por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, el bien hipotecado que luego se dirá, habiéndose señalado para su celebración las siguientes fechas:

Primera subasta: El día 3 de diciembre de 1998, por el tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca.

Segunda subasta: El día 11 de enero de 1999, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

Tercera subasta: El día 11 de febrero de 1999, sin sujeción a tipo.

Hora: En cualquier caso, a las diez horas.

Lugar: Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Tarragona, sito en avenida Lluis Companys, sin número, Palacio de Justicia, planta primera.

Condiciones generales de la subasta

Primera.—Para tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, si concurriera, deberá consignarse, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, tanto en la primera como en la segunda. En la tercera o ulteriores subasta que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Servirá el tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, debiendo acompañar al mismo el resguardo de haber verificado la consignación a que se refiere la condición primera.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello, previa o simultáneamanente al pago del resto del precio del remate.

Quinta.—Podrán reservarse a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Caso de la diligencia de notificación a la parte demandada resultare negativa, sirva este edicto de notificación en forma a dicha parte de los señalamientos de la subasta.

Bien a subastar

Vivienda piso quinto, puerta primera, de la casa sita en Vilaseca, rambla de Cataluña, número 4. Superficie útil de 65,63 metros cuadrados.

Registro de la Propiedad de Vilaseca, al tomo 1.109, libro 307, folio 203, finca número 27.884.

Tasada a efectos de subasta en 7.978.170 pesetas.

Dado en Tarragona a 7 de septiembre de 1998.—La Secretaria judicial, Regina Pérez Sánchez.—48.222.

TERUEL

Edicto

Doña María Pilar Vicente-Gella Benítez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad de Teruel y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 60/1998 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa», representada por la Procuradora doña Isabel Pérez Fortea, contra «Alcoar, Sociedad Anónima», en reclamación de préstamo con garantía hipotecaria, en los que está acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de veinte días la finca descrita más adelante.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas, para la primera subasta. En prevención de no haber postor en la primera, se señala para la segunda el día 17 de diciembre de 1998, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. De resultar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera subasta el día 21 de enero de 1999, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo. Previniendo a los posibles licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta señalado en la escritura de constitución de la hipoteca y que se habrá expresado en la descripción de la finca objeto de subasta.

Tercero.—Que se admitirán posturas con anterioridad a la subasta, en sobre cerrado, depositándolo en el Juzgado acompañado de resguardo de haberlo ingresado en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el momento de publicarse las posturas con los mismos efectos que las que se hagan en el acto.

Cuarto.—Que los autos, con la certificación del Registro de Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, sin derecho a reclamar ninguna otra.

Quinto.—Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de las mismas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sexto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero ante este Juzgado, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, y con asistencia del cesióna, quien deberá aceptar la cesión

Finca objeto de subasta

Finca rústica, cereal secano, sita en Guadalaviar (Teruel), en la partida Redonda de Abajo (Arroyo de la Pinilla), de 21 áreas 8 centiáreas de superficie. Linda: Norte, don Feliciano González Pérez; sur, don Eliseo Sánchez y don Laureano Gómez; este, don Gaspar Alamán Soriano, y oeste, doña Celia Belenchón Gonzalvo. Es la parcela 89 del polígono I.

Dentro de esta finca se halla construida la siguiente edificación: Una nave industrial, de planta baja, para secadero de productos cárnicos, en Guadalaviar (Teruel), partida La Redonda, junto a la carretera de Griegos a Guadalaviar, a 2,5 kilómetros de esta última población. Ocupa una total superficie construida de 455 metros 6 decímetros cuadrados, distribuida de acuerdo con las necesidades propias de la industria y linda por todas sus partes con la parcela.

Siendo el tipo señalado en la escritura de hipoteca la cantidad de 55.000.000 de pesetas.

Dado en Teruel a 23 de julio de 1998.—La Magistrada-Juez, María Pilar Vicente-Gella Benítez.—El Secretario.—48.434.

TOLOSA

Edicto

Doña Isabel Urbano Mateos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tolosa,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 221/1992, se tramita procedimiento de juicio menor cuantía a instancia de doña María Isabel Inchausti Izuzquiza, don Pedro María Segurola Inchausti, doña María Rosa Segurola Inchausti y don Ladislao Segurola Inchausti, contra «Promociones Mengala, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Castellón, el día 16 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1864-15-221-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. La misma consignación deberán realizar en la cuenta que corresponda de dicha entidad bancaria en Castellón.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—La aprobación del remate quedará en suspenso hasta tanto se conozca la mejor postura ofrecida en ambas subastas.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta